



| | | | |
|----------------------------------|----------------------|-----------------|------|
| INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO | Municipio | SAN JOSE | |
| | Subregión | BAJO OCCIDENTE | |
| | Población censo 2005 | Total | 7288 |
| | | Urbano | 1496 |
| | Rural | 5792 | |

| | | | | |
|----------------------------|---------------------|--|-----|--|
| INFORMACIÓN DEL POT | Tipo de Plan | EOT <input checked="" type="checkbox"/> PBOT | POT | Adopción: Acuerdo No. 093 de Diciembre de 2001 <u>Revisiones al Plan de Ordenamiento Territorial</u> |
| | | <u>Vigencias</u> | | |
| | Corto Plazo | 2001 – 2007 | | |
| | Mediano Plazo | 2008 – 2011 | | |
| | Largo Plazo | 2012 – 2015 | | 1. 2. |

| | | |
|---|--|--|
| SINTESIS DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO | Generales: | Por temas específicos: |
| | <p>El municipio de San José formuló un ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ya que para el año de aprobación contaba con una población de 7378 habitantes, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 093 del 18 de Diciembre de 2001, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 388 de 1997.</p> <p>Componente General Objeto o Visión Territorial del E.O.T del Municipio de San José : El EOT no define una visión a futuro de este Municipio. El Artículo 5º define un objetivo principal, el cual es más un planteamiento genérico del ordenamiento territorial que aplicaría para cualquier municipio dentro de la geografía nacional, pero que no se enfoca en las potencialidades o dificultades específicas del Municipio de San José.</p> <p>Políticas Las políticas que quedaron establecidas en el EOT se definen en dos grupos. Unas para el suelo urbano y otras para el suelo rural. En términos generales, las políticas están bien formuladas, en cuanto que se plantean como las guías para la toma de decisiones sobre el uso y la ocupación del suelo en toda la extensión del territorio del municipio.</p> <p>Pese a lo anterior, existe una leve incompatibilidad en la forma como se presentan estas políticas, ya que algunas se definen como de mediano plazo dentro del componente general, que según las vigencias establecidas por la Ley 388 de 1997, es donde están todos los contenidos de largo plazo del EOT.</p> | <p>Objetivos El EOT define siete (7) objetivos en el artículo 9 de los cuales solo los objetivos 1, 3 y 7 están bien formulados en términos de acciones a lograr con la aplicación y ejecución del E.O.T durante su vigencia. De manera particular el objetivo No. 3 “El establecimiento de mecanismos que permitan al Municipio de San José en ejercicio de autonomía de promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes”. Se ajusta más a lo que debe ser la visión territorial municipio.</p> <p>Los demás objetivos (2, 4, 5 y 6) nuevamente son objetivos demasiado genéricos del ordenamiento territorial que aplicarían a todos los municipios del país, pero que no son acciones que mejoren o potencialicen situaciones que se reflejen específicamente en el territorio del Municipio de San José.</p> <p>Estrategias Es una de las falencias que tiene el Esquema de Ordenamiento, ya que en el acuerdo aprobado, no se formula ningún tipo de estrategias, y en el Documento de Soporte se tiene un error en la conceptualización y plantean las políticas del mismo modo que si fueran estrategias.</p> <p>Clasificación del Territorio La extensión del territorio correspondiente al Municipio de San José equivale a 5360 hectáreas⁹, El cual se clasifica según los artículos 31, 32, 33, 34 y 36 de la Ley 388/97.</p> <p>El Acuerdo no hace referencias a ningún mapa donde se ilustre esta temática del componente general en el territorio. El mapa “Clasificación del Suelo” se encuentra en la lista de planos aprobados, sin embargo no se encontró en los archivos de la Secretaría de Planeación y Obras públicas del Municipio.</p> |

Seguimiento al Modelo de Ocupación

Para los indicadores que miden la ejecución del Modelo de Ocupación vale la pena anotar que no fue muy fructífera la búsqueda de los datos requeridos, solamente se pudo extraer datos del EOT, para establecer la línea base de algunos indicadores en los temas de Equipamientos, Vías y transportes y de las densidades de población y vivienda en el Municipio, para los demás temas no se pudo llegar a establecer su punto de partida como tampoco la meta alcanzar durante las diferentes vigencias del EOT del Municipio.

Con relación a los datos de avances año tras año, al igual que los indicadores de objetivos, solo se identificaron algunos avances muy puntuales en algunos años, donde se pudo extraer información para construir el indicador. Vale la pena anotar, que en algunos casos, una vez hecho el barrido de las fuentes consultadas y de los proyectos planteados en el EOT se pudo determinar que existió algún tipo de avance que merece ser relacionado, aclarando que de tales avances no se pudo recolectar información suficiente para determinar un dato cuantitativo que permitiera construir el indicador para ese año.

Pese a los datos recolectados, el vacío de la información es la constante en la gran mayoría de los indicadores del modelo de ocupación, haciéndose mucho más notorio en los temas referentes a los Recursos Naturales, Espacio Público, Vivienda, y en algunos apartes de Servicios Públicos.

Suelo Urbano

El suelo urbano se constituye en los términos de la ley 388 de 1997 y corresponde a lo que hoy es la cabecera urbana del municipio. El Documento Técnico de Soporte especifica que el suelo urbano corresponde al 0.5 de la totalidad del territorio¹⁰, el acuerdo hace una descripción del perímetro urbano por puntos y se referencia al plano No. 41 "Mapa Perímetro Urbano del Municipio" – Este plano no se encontró en los archivos de la Secretaría de Planeación y Obras públicas del Municipio.

Suelo de Expansión Urbana

El Esquema de Ordenamiento no define un área en el territorio del Municipio que se destine a suelo de expansión urbana, y deja claro que en lo que se define como perímetro urbano está previsto el crecimiento del desarrollo urbano durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento.

Suelo Rural

El E.O.T. define claramente el suelo rural como aquel que se constituye por los terrenos destinados a usos agrícolas, ganaderos, forestales y/o de aprovechamiento de los recursos naturales, mineros, paisajísticos y turísticos.

El Documento Técnico de Soporte especifica que el suelo rural corresponde al 95.5 de la totalidad del territorio¹¹, el acuerdo hace referencia al plano No. 43 "Clasificación y Delimitación del Suelo" – Este plano no se encontró en los archivos de la Secretaría de Planeación y Obras públicas del Municipio del Municipio.

Suelo Suburbano

El suelo suburbano se define en los términos de la Ley 388/97. Como criterio para definir los suelos suburbanos se tuvo la cercanía con los corredores regionales. No se determina en Km² o Ha los terrenos que se clasifican como Suelo Suburbano, pero se refieren en el plano No. 43 "Clasificación y Delimitación del Suelo" – Este plano no se encontró en los archivos de la Secretaría de Planeación y Obras públicas del Municipio del Municipio.

Áreas de Reserva para la Conservación y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales

Se identifican tanto para el suelo urbano como para el suelo rural. De las zonas que se definieron en el suelo urbano, solo

se podría considerar dentro de esta categoría el sector del Alto de Cruz, ya que las otras que se identifican como zonas verdes, sin ningún tipo de recurso hídrico, biodiversidad o fauna a conservar, que sería más conveniente considerarlas como componentes de la estructura del espacio público.

En el suelo rural se identifican básicamente algunas microcuencas, quebradas y bosques nativos con su respectiva localización en las veredas, estas áreas se ajustan a lo establecido en la Ley 388 de 1997 y se les define, de manera muy general el tratamiento y manejo de cada una de ellas.

Áreas de Reserva para la Conservación y Protección del Patrimonio Histórico, Cultural y Arquitectónico

El E.O.T. en el componente general no define elementos o áreas a proteger de estas características, en parte por ser un asentamiento urbano todavía en desarrollo y por la reciente creación del municipio.

En el componente urbano se identifican algunos inmuebles aislados con valores patrimoniales a conservar.

El Acuerdo no hace referencia a ningún mapa donde se ilustre esta temática del componente general.

El mapa "Patrimonio Histórico, Cultural y Arquitectónico." se encuentra en la lista de planos aprobados, sin embargo no se encontró en los archivos de la Secretaría de Planeación y Obras públicas del Municipio.

Áreas Expuestas a Amenazas y Riesgos.

Estas áreas se determinaron en base a las siguientes amenazas:

- Movimientos en Masas.
- Movimientos Sísmicos.
- Incendio.
- Inundación.

El E.O.T. identifica muy vagamente algunos puntos tanto en el suelo urbano como en el rural, expuestos a estas amenazas y las delimita en los mapas geológicos 7, 8, 9 y 10 para el suelo urbano y en los mapas 15, 16 y 17 para el suelo rural.

El documento de Soporte desarrolla un capítulo que corresponde al componente de Geología, en el cual se hace toda la zonificación por amenaza tanto para el suelo rural como para el suelo urbano, pero no se cuantificó la población que está en riesgo dentro de estas zonas ni se determinaron instrumentos específicos para su gestión. Tampoco se desarrollaron normas específicas relacionadas con este tema para el suelo urbano y rural.

El Municipio de San José realizó una actualización al componente geológico¹² en el año 2006, sin embargo esta no fue adoptada como un ajuste en las para las vigencias del EOT.

Sistema Vial y de Transporte del Componente General.

Aunque para este tema la ley establece que se desarrolle en el componente urbano, el E.O.T. lo desarrollo parcialmente en el componente general, en donde se define cual es el sistema vial estructurante del Municipio, y su clasificación en:

- Vías de Carácter Nacional.
- Vías de Carácter Departamental.
- Vías Primarias Veredales.
- Vías Secundarias Veredales Municipales.
- Vías Urbanas.

Este sistema estructurante vial se plasma en el plano No. 18 "Sistema de Comunicación entre Áreas Urbana y Rural del Municipio y de estas con el Sistema Regional y Nacional. – Este plano no se encontró en los archivos de la Secretaría de Planeación y Obras públicas del Municipio del Municipio.

Recomendaciones derivadas del Seguimiento a la Ejecución

A continuación se exponen las conclusiones obtenidas con el análisis de los indicadores que se lograron construir para hacer el seguimiento a la implementación del EOT de San José.

Sea por desconocimiento, falta de orden o rigor al interior de la administración, la poca calidad o ausencia de información útil con su respectivo soporte es una constante en los indicadores de Objetivos, Modelo de Ocupación y Proyectos Estratégicos, sin este insumo, no es posible hacer una evaluación objetiva y concreta sobre el avance en todos los campos que debe abarcar el Esquema de Ordenamiento Territorial. A esta problemática se le puede sumar la falta de líneas bases y metas a alcanzar en el propio EOT, datos que son fundamentales ya que son los referentes de medición para los avances identificados durante la vigencia del EOT.

Una vez hecha toda la pesquisa de la información, se puede afirmar que el Municipio de San José deja entre ver, avances muy puntuales en algunos temas de su desarrollo territorial desde el año 2001 al 2009, tales como vivienda y el mantenimiento tanto de la infraestructura vial municipal como de redes para la prestación de servicios públicos domiciliarios, sin embargo, fundamentado en esta misma falta de información o en la poca calidad de la misma, no se puede dar un grado de avance claro y conciso en vía de lograr el modelo de ocupación propuesto desde el EOT.

Otra conclusión a la que se puede llegar es que los Objetivos formulados, no son los adecuados para un EOT, no sólo por la forma tan general en que algunos están planteados, también, por su reducido número que se vuelve insuficiente para abarcar todos los temas estructurantes del Ordenamiento Territorial como es el caso de los objetivos 1 y 3, adicionalmente, la poca aplicabilidad en el desarrollo del territorio de los objetivos 2, 4 y 5 que se enfocan más hacia asuntos políticos y administrativos, no permite medir sus avances con los indicadores seleccionados y los datos obtenidos en la construcción de la matriz de indicadores para el Municipio de San José.

Vale la pena no dejar pasar de largo el hecho que la mayoría de los indicadores que se intentaron construir en este ejercicio hacen referencia a sectores urbanos muy consolidados, por lo que el suelo rural poco tuvo una mirada profunda que permitiera evaluar los avances sobre este, lo cual para un municipio de las características de San José, donde el mas de 90% de su territorio es suelo rural y su principal renglón de economía es la producción agrícola, se hace imprescindible tener siempre presente su desarrollo rural.

Recomendaciones para la revisión del EOT:

El EOT presenta un desequilibrio en su desarrollo, ya que tiene un alto enfoque en el área urbana, para un municipio del cual el 99.5% de su territorio es suelo rural donde habita el 76% de su población, esta condición sumada a su actividad económica eminente dependiente de la producción y comercialización agrícola, evidencia la vocación rural del Municipio. Esta situación amerita que la revisión y ajuste del EOT haga un desarrollo mayor del componente rural, que permita fomentar el desarrollo del área rural basado en la protección y producción agrícola tecnificada y tradicional del municipio, protegiendo sus recursos naturales y las características principales de su paisaje.

En las **Políticas, Objetivos y Estrategias**, se deben abarcar temas tan importantes para el municipio de San José como el desarrollo y la sostenibilidad del área rural sin descuidar el desarrollo de la cabecera urbana; la vivienda de interés social, la prevención de desastres y la integración al contexto regional.

Se hace necesario incluir los **asentamientos informales** que han venido surgiendo en los últimos años en las proximidades de la cabecera urbana ya que la presencia de estos ha hecho que se amplíe la cobertura de servicios domiciliarios básicos por fuera de lo que está delimitado como perímetro urbano. Así mismo, se hace necesario, aparte de estudiar si se debe ampliar el perímetro del suelo urbano, hacer unos análisis, basados en proyecciones de crecimiento de población y en el déficit de vivienda, que concluya si es necesario determinar suelo de expansión que esté articulado a un plan de vivienda.

No solo basta con mencionar en el Acuerdo cuáles son las **zonas de riesgo**, como parte del Documento Técnico de Soporte, debe contener entre otros los siguientes aspectos: Identificar y cuantificar la población que habita este tipo de zonas, metodología de zonificación, registros históricos y representación cartográfica que contenga: Topografía, georreferenciación, leyenda, escala, fuente de información y análisis de los aspectos de acuerdo a la amenaza zonificada .

Se debe establecer el déficit en cuanto a cantidad y calidad de vivienda; y fijar las metas (cuantificables) para superarlo. Identificar más claramente que sectores serán objeto de planes de **vivienda de interés social** y cuáles de mejoramiento de vivienda. Se debe tener un dato de viviendas que se localizan en zonas de riesgo, y mostrar todo lo anterior en un mapa temático de vivienda.

Se debe definir con claridad cuál es el **sistema de equipamiento y espacio público** del Municipio, en donde se defina cuales son los existentes, y los lineamientos para la localización de los nuevos, se deben establecer que equipamientos estratégicos requiere el Municipio, las metas para superar el déficit de espacio público y de infraestructuras; y necesariamente debe considerar y estar articulado con los proyectos subregionales que le atañen al Municipio.

Determinantes de Ordenamiento Territorial:

Constituye las normas de superior jerarquía que el municipio debe tener en cuenta en el proceso de revisión y ajuste de su plan de ordenamiento territorial.

AREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Según el Artículo 35 de la Ley 388 de 1997 se deben delimitar como suelo de protección aquellas áreas localizadas al interior de cualquiera de las categorías de suelo, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por tomar parte de zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

Conveniencia y Propósito de la Modificación

Ratificar las áreas expuestas en los Artículos 27 y 28 del Acuerdo Municipal 093 de 2001 con fundamento en la "Estructura Ecológica Principal" definida por Corpocaldas en el territorio del Municipal. Se deben cuantificar en hectáreas y delimitar claramente en un plano haciendo su referencia con nombre y número del plano en el nuevo Acuerdo que se adopte.

AREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTORICO CULTURAL Y ARQUITECTONICO

Si bien se tienen identificados algunos inmuebles aislados como parte del patrimonio arquitectónico y cultural del Municipio, se recomienda realizar un estudio que incluya edificaciones tradicionales y reconocidas en el suelo rural. Cabe anotar que los inmuebles que se declaren como patrimonio del municipio, deben ser declarados mediante decreto por el Alcalde, tal como se establece en la Ley 397 de 1997 "Ley de Cultura".

AREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS

No solo basta con mencionar en el Acuerdo cuáles son las zonas de riesgo, como parte del Documento Técnico de Soporte, debe contener entre otros los siguientes aspectos: Identificar y cuantificar la población que habita este tipo de zonas, metodología de zonificación, registros históricos y representación cartográfica que contenga: Topografía, georeferenciación, leyenda, escala, fuente de información y análisis de los siguientes aspectos de acuerdo a la amenaza zonificada:

- Para remoción en masa: información referida a: pendientes, climatología, cobertura y uso del suelo, geología, geomorfología, procesos erosivos, hidrología
- Para inundación: Hidrología, hidrogeología, pendientes, climatología, cobertura y uso del suelo, geología, geomorfología, procesos erosivos.
- Para amenaza sísmica: Información técnica suministrada por el INGEOMINAS y en algunos casos microzonificación sísmica conforme lo establece la Ley 400 de 1997. realizar las actualizaciones constantemente e incluirlas como parte del EOT. Metodología: La metodología de zonificación debe permitir la categorización de las zonas identificadas en el criterio de evaluación anterior como amenaza alta (definida como la mayor probabilidad de ocurrencia del evento zonificado) y amenaza media (definida como aquella con menor probabilidad de ocurrencia que la definida como amenaza alta del evento zonificado).

- Necesidad

Igualmente la Ley 388 de 1997 incluye las áreas de amenaza y riesgo entre los suelos de protección con restricciones para la urbanización.

Elementos Articuladores Regionales: Comprende los proyectos y actuaciones que se dan en la región y el departamento y que se recomienda que el municipio analice en la revisión del POT para fortalecer la articulación regional y departamental.

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMENTOS

Se debe definir con claridad cuál es el sistema de equipamiento y espacio público del Municipio, en donde se defina cuales son los existentes, y los lineamientos para la localización de los nuevos, se deben establecer que equipamientos estratégicos requiere el Municipio, las metas para superar el déficit de espacio público y de infraestructuras; y necesariamente debe considerar y estar articulado con los proyectos subregionales que le atañen al Municipio. Identificar los sectores rurales con falta o dificultades de cobertura de algún tipo de equipamiento para así proyectar la construcción de equipamientos en las futuras vigencias del EOT.

INFRAESTRUCTURA DE VIAS Y TRANSPORTE DEL COMPONENTE URBANO

Mantener este Sistema estructurante en el componente general permitirá a las futuras administraciones tener claro cuáles son las principales vías del Municipio y facilitarán la toma de las decisiones en cuanto a las acciones de construcción y/o mantenimiento de la infraestructura vial.

El Sistema Vial estructurante del Municipio debe estar plasmado en un plano y referenciado en el Acuerdo que adopte la revisión y ajuste del EOT con nombre y número del plano. El plan de vías debe unificarse y actualizarse de acuerdo a la clasificación determinada en el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional determinada en el artículo 1 de la Ley 1228 de 200823 "se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen".

Adicionalmente, el plan de vías debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 4066 del 200824, en cuanto a los corredores viales suburbanos, los cuales corresponden a "las áreas paralelas a las vías arteriales o de primer orden y vías intermunicipales o de segundo orden". Teniendo en cuenta, que "el ancho máximo de los corredores viales suburbanos será de 300 metros medidos desde el borde exterior de las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión", es necesario que las normas determinadas para el suelo suburbano del municipio se plantean de manera articulada con las normas de estos corredores suburbanos, ya que "en ellos sólo se permitirá el desarrollo de actividades con restricciones de uso, intensidad y densidad". Aunque la determinación de los corredores viales suburbanos es competencia de CORPOCALDAS, el municipio debe revisar y ajustar su EOT en concordancia con las áreas que determine la Corporación, teniendo en cuenta que "bajo ninguna circunstancia podrán los municipios ampliar la extensión de los corredores viales que determine la autoridad ambiental competente".

Se debe actualizar el Plan Vial con fundamento a una evaluación que determine el porcentaje que se ha logrado ejecutar del mismo, el estado de las vías, así como las nuevas acciones de construcción de vías, pavimentación y/o mantenimiento que se deban llevar a cabo en la malla vial del Municipio y establecer el nivel de prioridad de estas acciones. Se deberá cuantificar la longitud de la malla vial y clasificarla en Km. pavimentados y no pavimentados.